



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **377** -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 30 SET. 2016

VISTO:

La Carta N° 010-2016/W.C.T. de registro SIGE N° 00011737-2016 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el CPCC. **WILFREDO CABALLERO TAYPE**, ex funcionario del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por Vacaciones truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2015-GR.APURÍMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 23 de Abril del año 2015, con Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2015-GR.APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 16 de Junio del año 2015; asimismo con Resolución Ejecutiva Regional N° 523-2015-GR.APURÍMAC/GR, se le designa en el cargo y funciones de Director Regional de Administración a partir del 16 de Junio del año 2015 y por Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 31 de Diciembre del año 2015;

Que, con Informe N° 113-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, durante el periodo de Ocho (08) meses y Ocho (08) días**, sin embargo para efectos de liquidación el Responsable del Área de Remuneraciones consideró 05 meses y 08 días; asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 284-2016-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones truncas a favor del CPCC. **WILFREDO CABALLERO TAYPE**, como consecuencia de cese de funciones, quien desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Cinco (05) meses y Ocho (08) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Quinientos Once con 65/100 (S/511,65) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO : PROCURADOR PÚBLICO



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



NIVEL	:	F-5
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	42,47
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	155,36
BONIF. PERSONAL	:	0,01
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	390,00
D.U. N° 073-97	:	130,52
D.U. N° 011	:	147,80
D.L. N° 26504	:	22,37
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/1 165,82

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 05 meses	:	485,75 +
- Por 08 días	:	25,90
TOTAL A PAGAR	:	S/511,65

SON: QUINIENTOS ONCE CON 65/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0074 Acciones Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



(Handwritten signature)

Abog. Manuel Alberto Talavera Valdivia
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MATV/GG
 RMA/D.RR.HH.
 BWSD/APR.